

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320230013100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. contra JAVIER AYALA RODRIGUEZ e IVONNE CRISTINA PAEZ MELO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.

Lo anterior como quiera que el poder remitido INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S. no fue enviado desde el correo reportado para efectos de notificaciones judiciales del certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - febrero - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--